



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**ANEXO I RES. PRESIDENCIA N° 609/2026**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN BRINCAR**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Karina Leguizamón, D.N.I. N° 21.759.789, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “CONSEJO”), y por la otra la Fundación Brincar (en adelante “BRINCAR”), representada en este acto por su Presidente Soledad Zangroniz, D.N.I. N° 24.623.552, con domicilio legal en la calle Serrano 733, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente convenio específico en adelante el “CONVENIO” de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:**

Que el “CONSEJO” ha suscrito con “BRINCAR” un Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Resolución Presidencia N° 1383/2025, el cual tuvo por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las partes a efectos de establecer una relación de cooperación mutua entre "LAS PARTES" destinado a fortalecer las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación y comunicación accesible.

Que a los fines de continuar con el fortalecimiento de las tareas conjuntas desarrolladas, se requiere acompañar la sustentabilidad y continuidad del Programa de Talleres de Fundación Brincar durante el año 2026. Se propone, para tal fin, realizar aportes recíprocos en materia de sostenimiento institucional, visibilización y capacitación conjunta, promoviendo la inclusión, la participación y los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico, que contendrá las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar en el ámbito del “CONSEJO” el fortalecimiento de las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación, comunicación accesible y sostenibilidad de los Talleres de Vida Adulta que desarrolla “BRINCAR”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.** Las acciones detalladas a continuación apuntan a consolidar un modelo de cooperación institucional que promueva la sustentabilidad del Programa de Talleres de Vida Adulta, articulando esfuerzos, recursos y saberes, y garantizando su continuidad. “BRINCAR” se compromete a:

- Participar en acciones conjuntas de visibilización y concientización en torno a la discapacidad, la accesibilidad y la vida adulta independiente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

- Promover la difusión de las actividades y los logros alcanzados a través de los canales institucionales.
- Diseñar y facilitar capacitaciones presenciales y virtuales dirigidas a equipos del Observatorio, de la Dirección de Acceso a la Justicia y otras áreas vinculadas, en temáticas acordadas por ambas partes.
- Organizar conjuntamente la acción de cierre anual en diciembre de 2026, con la participación de jóvenes del programa de talleres, visibilizando el trabajo compartido.
- Garantizar la correcta ejecución y administración de los fondos destinados al programa. “LAS PARTES” se comprometen a:
  - Implementar estrategias de comunicación y difusión conjunta en redes sociales, medios institucionales y actividades públicas.
  - Favorecer el intercambio técnico y profesional, generando instancias de aprendizaje mutuo y evaluación conjunta de las acciones desarrolladas.
  - Coordinar la planificación de las actividades a través de referentes designados por cada parte.

**CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN.** Las tareas designadas por el presente Convenio serán llevadas a cabo donde estipulen "LAS PARTES".

**CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.** El presente CONVENIO implica erogación presupuestaria mensual en concepto de capacitación, en cabeza del “EL CONSEJO” por la suma mensual de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), a partir de la firma del presente y en favor de “BRINCAR” para garantizar su continuidad y desarrollo. La misma, será depositada en el Banco Ciudad, Sucursal N° 26 Belgrano, en la Cuenta Corriente N° 0005042/5. CBU: 0290026100000000504250. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes y los aportes subsiguientes se realizarán de manera mensual y consecutiva, debiendo efectivizarse a más tardar el día cinco (5) de cada mes calendario.

**CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.** "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico: Por parte del "CONSEJO" a María Agustina Torres (Coordinadora General del Observatorio de la Discapacidad). Por parte de “BRINCAR” a su Presidente, Soledad Zangroniz.

**CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZOS.** El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año, a partir de la firma del presente convenio específico, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del ..... de 2026.